



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 14

DÍA 3 DE ABRIL DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día tres de abril de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejales Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejales Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejales Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejales Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Concejales Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE MARZO DE 2013.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 27 de marzo de 2013, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE SONIA ROSALES DE ASISTENCIA A CURSO DE FORMACIÓN HERRAMIENTAS COLABORATIVAS WEB 2.0

Vista la instancia presentada por D^a. Carmen Sonia Rosales Peña, Jefa de negociado de Secretaría del Ayuntamiento de Haro, R.E. n^o 1.544/2013 de fecha 26/02/2013, solicitando autorización para realizar el curso de formación on line Herramientas colaborativas web 2.0, a desarrollar entre los días 6 y 20 de mayo de 2013.

Dada cuenta de la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Carmen Sonia Rosales Peña, Jefa de negociado de Secretaría del Ayuntamiento de Haro la realización del curso de formación on line Herramientas colaborativas web 2.0, a desarrollar entre los días 6 y 20 de mayo de 2013..

2).- Autorizar el gasto de 150,00 euros en concepto de cuota de inscripción.



3).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar las siguientes liquidaciones correspondientes a Tasa por Licencia de Apertura:

<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>IMPORTE</u>
16/2013	400,00
17/2013	400,00
18/2013	255,00
19/2013	210,00
20/2013	255,00
21/2013	210,00
22/2013	400,00
23/2013	400,00

4.- APROBACION DE LA EJECUCIÓN Y GASTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO JUVENIL PARA EL AÑO 2013 Y LA SOLICITUD DE SUBVENCION AL INSTITUTO RIOJANO DE LA JUVENTUD PARA DICHAS ACTIVIDADES Y PARA LOS GASTOS DE LA MONITORA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE .



Vista la resolución n° 180 de 20 de marzo de 2013 de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de La Rioja, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2013.

Visto que el Centro Juvenil desde su inauguración en 1998 potencia diversas actividades y que éstas se han consolidado y se ha aumentado la participación de los jóvenes en las mismas.

Visto que existe partida presupuestaria para dichos fines en el Presupuesto Municipal Ordinario del año 2013, en el grupo de programas 337, subprogramas 33700 y 33701 respectivamente.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la ejecución y gasto de las siguientes actividades: talleres, campamentos, convivencias, intercambios, etc.

2).-Aprobar el gasto de estas actividades, que asciende a 15.800 €(QUINCE MIL OCHOCIENTOS euros).

3).- Solicitar al Instituto Riojano de Juventud del Gobierno de La Rioja la máxima subvención posible para la realización de dichas actividades.

4).- Solicitar al Instituto Riojano de Juventud del Gobierno de La Rioja la máxima subvención posible para gastos de personal (monitor de ocio y tiempo libre) encargado de la dinamización del centro juvenil.

Gastos de personal..... 30.406 euros.

5).- Comprometerse a asumir la financiación de aquella parte del gasto que no se subvencione.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.



5.- SOLICITUD DE D. MIGUEL ACHOTEGUI ATUCHA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ANA Y OSABI, S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE HOTEL ARROPE SITO EN C/VEGA, NÚM. 31, ANTES A NOMBRE DE INMUEBLES SOCIALES RIOJA, S.L.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Miguel Achotegui Atucha, en nombre y representación de Ana y Osabi, S.L., solicitando cambio de titularidad del Hotel Arrope sito en C/La Vega, nº 31, (antes a nombre de Inmuebles Sociales Rioja, S.L.).

Vista la documentación presentada y el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Miguel Achotegui Atucha, en nombre y representación de Ana y Osabi, S.L., el cambio de titularidad del Hotel Arrope sito en C/La Vega, nº 31, (antes a nombre de Inmuebles Sociales Rioja, S.L.).

2).- Comunicar al interesado que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

6.- PRONUNCIAMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. JOSÉ GUILLERMO CARCELÉN FERNÁNDEZ CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 240/2011.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de Octubre de 2011, se recibió en esta Administración una reclamación de **D. José Guillermo Carcelén Fernández, expediente administrativo nº 240/11,** en la que se exige la reparación del daño sufrido como



consecuencia de una caída el día 30 de Marzo de 2011, en un tramo encharcado junto al acceso de la pasarela de Vista Alegre, que hizo que su silla de ruedas volcara sufriendo diversas lesiones.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de Octubre de 2010, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de Octubre de 2011, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de Octubre de 2011, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de Marzo de 2011 la Policía Local emite diligencia de asistencia requerida de los hechos y denuncia de los interesados y con fecha 28 de Mayo de 2012 el Arquitecto municipal emite el correspondiente informe.

En el informe del **Arquitecto Municipal** de fecha 28 de Mayo de 2012 se constata: **"...En las fechas a que se refiere la reclamación se había contratado por este Ayuntamiento las obras de pavimentación de parte del paseo de vista alegre a la empresa PAVIHARO, S.C., exactamente con fecha 1 de Febrero de 2011, se firmó el contrato"**.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia ni el reclamante ni la empresa contratada para la realización de las obras -"PaviHaro, S.C."- han presentado escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que no existe responsabilidad patrimonial de esta Administración debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO.- El informe del Arquitecto Municipal reseñado.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de Enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54



de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts 223 a 225 del Real Decreto 2458/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como, el Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2.011, publicado en el BOR de 15 de Julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se expone en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, se constata: **"...En las fechas a que se refiere la reclamación se había contratado por este Ayuntamiento las obras de pavimentación de parte del paseo de vista alegre a la empresa PAVIHARO, S.C., exactamente con fecha 1 de Febrero de 2011, se firmó el contrato"**.

2).- Tener por ejercitada la acción administrativa instada por el perjudicado.

3).- Que el pronunciamiento de los daños reclamados recae sobre la empresa contratada, esto es, "PaviHaro, S.C." , pues el Ayuntamiento no responde de los daños imputables a conductas o hechos ajenos a la organización de la actividad administrativa, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

4).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

5).- El presente acuerdo sólo es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad ante el órgano de contratación queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que



los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

7.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. CARLOS GARCÍA BARAHONA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 86/2012.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Marzo de 2012, se recibió en esta Administración una reclamación de **D^a Laura Ramírez Ezquerro** como mandataria de **D. Carlos García Barahona expediente administrativo nº 86/12**, en la que se exige la reparación del daño sufrido por una caída el día 15 de Marzo de 2011, en la Plaza de la Paz, como consecuencia de las obras de rehabilitación del palacio Bendaña.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de Marzo de 2012, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de Marzo de 2012, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de Marzo de 2012, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de Marzo de 2012 el Arquitecto municipal emite el correspondiente informe, con fecha 2 de Abril de 2012, la empresa adjudicataria de las obras de rehabilitación del palacio de Bendaña -U.T.E.: IC Construcciones Ingeniería y Gestión de Obras, S.A., MC Construcciones Ingeniería y Gestión de Obras, S.A. y Orión reparación estructural, S.L.,- emite su informe y, con fecha 6 de Junio de 2012 la Policía Local emite el informe requerido.

En el informe del **Arquitecto Municipal** de fecha 28 de Marzo de 2012 se constata: **"...la responsabilidad de la colocación del vallado de las obras de rehabilitación del palacio de Bendaña recae sobre la empresa adjudicataria..."**.



RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, el reclamante presentó un escrito de alegaciones en el que, básicamente, insiste en lo expuesto en su reclamación inicial. Por su parte, otorgado el trámite de audiencia a la mercantil contratada para la realización de las obras de rehabilitación del palacio de Bendaña -U.T.E. : IC Construcciones Ingeniería y Gestión de Obras, S.A., MC Construcciones Ingeniería y Gestión de Obras, S.A. y Orión reparación estructural, S.L.,-, no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que no existe responsabilidad patrimonial de esta Administración debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO.- El informe del Arquitecto Municipal reseñado.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de Enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts 223 a 225 del Real Decreto 2458/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como, el Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2.011, publicado en el BOR de 15 de Julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y



el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se expone en el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 28 de Marzo de 2012 se constata: **"...la responsabilidad de la colocación del vallado de las obras de rehabilitación del palacio de Bendaña recae sobre la empresa adjudicataria..."**.

2).- Tener por ejercitada la acción administrativa instada por el perjudicado.

3).- Que el pronunciamiento de los daños reclamados recae sobre la empresa contratada, esto es, -U.T.E.: IC Construcciones Ingeniería y Gestión de Obras, S.A., MC Construcciones Ingeniería y Gestión de Obras, S.A. y Orión reparación estructural, S.L.,-, pues el Ayuntamiento no responde de los daños imputables a conductas o hechos ajenos a la organización de la actividad administrativa, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

4).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

5).- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil U.T.E.: IC Construcciones Ingeniería y Gestión de Obras, S.A., MC Construcciones Ingeniería y Gestión de Obras, S.A. y Orión reparación estructural, S.L.,

6).- El presente acuerdo sólo es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad ante el órgano de contratación queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

8.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos.



8.1.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO NÚMERO 26 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013.

Advertido error en el acuerdo número 26 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 27 de marzo de 2013, que no tuvo en cuenta el informe desfavorable del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido el 10 de diciembre de 2012, comunicado al arquitecto del promotor por email el 10 de diciembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Corregir el acuerdo número 26, y donde dice "conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado", debe decir "requerir al solicitante para que subsane las deficiencias observadas en el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 10 de diciembre de 2012".

9.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Escrito de M^a Ángeles García Blasco comunicando su ausencia por motivos de trabajo, durante un periodo de tres meses desde abril hasta junio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Policía Local de Haro sobre la identificación de varias personas que solicitaban ayuda para la asociación de madres contra la droga, el día 31 de marzo de 2013, sin el debido permiso del Ayuntamiento para realizar la actividad.

La Junta de Gobierno Local acuerda remitir escrito a la Policía Local y a la Guardia Civil comunicándoles que en el



Municipio de Haro no se puede realizar ningún tipo de cuestación si no existe una autorización previa del Ayuntamiento, y habida cuenta que está prohibida la mendicidad en todo el término municipal se ruega encarecidamente que se mantenga dicha prohibición adoptándose, como agentes de la autoridad, las medidas oportunas.

- La Junta de Gobierno Local acuerda requerir a Beronia para que entreguen las llaves del local donde se ubicaba la oficina de turismo al haber cesado la actividad.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González